



# Gaceta

# Municipal

DEL MUNICIPIO SAN FRANCISCO  
ESTADO ZULIA

AÑO XXI Extraordinaria SAN FRANCISCO, 4 DE MARZO DE 2016 Edición: 100 ejemplares Nº 399

## SUMARIO

### ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SAN FRANCISCO

#### DECRETOS:

- DECRETO Nº 200 DE FECHA 04-03-2016.
- DECRETO Nº 201 DE FECHA 05-03-2016.

#### RESOLUCIÓN:

- RESOLUCIÓN Nº ABR-1441-2016 DE FECHA 04-03-2016.

### DECRETOS

#### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*Omar José Prieto Fernández*

*Alcalde del Municipio San Francisco del Estado Zulia*

#### DECRETO Nº 200

El Alcalde Bolivariano Omar José Prieto Fernández en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 174 y 178 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 54, numeral 4 y 88, numeral 3 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, con lo dispuesto en el artículo 69 de la Reforma Parcial de la Ordenanza que Crea y Regula el Impuesto sobre Actividades Económicas del Municipio San Francisco del Estado Zulia publicada en la Gaceta Municipal Nº 389, de fecha 13 de noviembre de 2015.

#### CONSIDERANDO

Que el Alcalde persigue profundizar el compromiso del gobierno municipal con la democracia participativa, orientándose hacia el desempeño del poder local, por medio de los valores revolucionarios de la ética socialista, con equidad, honestidad, transparencia, dignidad y justicia, encauzando los esfuerzos de la administración pública municipal hacia metas solidarias socialmente a través del esfuerzo conjunto de los funcionarios sensibles a las necesidades y problemáticas de los habitantes del municipio.

#### CONSIDERANDO

Que se deben dictar las medidas fiscales necesarias que garanticen una mayor y mejor recaudación del impuesto sobre actividades económicas, siendo necesario tener presente que el proceso de construcción de una administración moderna es complicado y progresivo, por lo tanto, todos los pasos que se vayan dando en esta dirección deben ir en sintonía con el desarrollo económico y social del país.

#### CONSIDERANDO

Que es deber de la Administración Tributaria desarrollar o reglamentar los principios generales establecidos en las ordenanzas respectivas, sin desvirtuar su espíritu propósito y razón. En tal sentido de conformidad con el artículo 69 de la Reforma Parcial de la Ordenanza que Crea y Regula el Impuesto sobre Actividades Económicas del Municipio San Francisco del Estado Zulia, se establece expresamente la figura del Agente de Retención o de Percepción, indicando que ese carácter deberá recaer sobre personas que tengan el establecimiento permanente en la jurisdicción del municipio.

#### DECRETA:

#### REGLAMENTO Nº 001 DE LA REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO SAN FRANCISCO

El cual se regirá por las siguientes disposiciones:

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.** Este Reglamento tiene por objeto regular y establecer los procedimientos y mecanismos a que estarán sujetos los Agentes de Retención y los Agentes de Percepción del Impuesto sobre Actividades Económicas, y los requisitos que deben cumplir las personas jurídicas, entidades o colectividades que sean designadas como tales.

**Artículo 2º.** Son Agentes de Retención del Impuesto sobre Actividades Económicas:

1. El poder nacional, los estados y los municipios, incluyendo el municipio San Francisco.
2. Los organismos, entes autónomos y empresas de la nación, de los estados y los municipios.

3. Las empresas mixtas nacionales, estatales y municipales.
4. Las personas jurídicas de derecho privado prestatarias de servicios públicos nacionales, estatales o municipales.
5. Las demás personas jurídicas de derecho privado con establecimiento permanente o sede en el municipio San Francisco y que por Resolución especial lo determine el Alcalde.

**Artículo 3º.** Son Agentes de Percepción del Impuesto sobre Actividades Económicas:

1. Las personas designadas por la Administración Tributaria Municipal para la recaudación y el pago del tributo causado por las actividades económicas establecidas en la ordenanza respectiva, siendo responsables directos ante ésta.
2. Las personas naturales o jurídicas que efectúen ventas de bienes y prestación de servicios gravados con una tarifa de actividad económica establecida en la ordenanza que regula la materia y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.
3. La persona que por su profesión, oficio, actividad o función se encuentre en una situación que le permita recibir del contribuyente sujeto al pago del tributo por actividades económicas, una suma que opera como anticipo de dicho impuesto que, en definitiva le corresponderá pagar.

## CAPÍTULO II DE LOS CONTRIBUYENTES OBJETO DE LA RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

**Artículo 4º.** Los Agentes de Retención y Percepción deben retener o percibir el Impuesto sobre Actividades Económicas a aquellos contribuyentes que:

1. Posean establecimiento comercial, industrial o de índole similar permanente en la jurisdicción del Municipio San Francisco del Estado Zulia.
2. Ejecuten obras o presten servicios en la jurisdicción de este municipio, aun cuando no tengan establecimiento comercial, industrial o de índole similar permanente en la jurisdicción del Municipio San Francisco del Estado Zulia.

## CAPÍTULO III DE LA RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

**Artículo 5º.** La retención o percepción consistirá en el uno por ciento (1%) del monto de la factura, con exclusión del IVA, de todo pago realizado al sujeto pasivo en cuestión, dentro de las regulaciones señaladas en materia de hecho imponible de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y la Ordenanza que Crea y Regula el Impuesto sobre Actividades Económicas del Municipio San Francisco del Estado Zulia.

**Artículo 6º.** Son obligaciones de los Agentes de Retención y Percepción:

1. Practicar las retenciones o percepciones del Impuesto sobre Actividades Económicas.
2. Declarar y enterar ante la Unidad de Recaudación de la Administración Tributaria Municipal los montos retenidos y/o percibidos en el lugar, fecha y forma que indique la Administración Tributaria Municipal.
3. Los Agentes de Retención y Percepción deberán mantener a disposición de la Administración Tributaria Municipal el detalle de todas las operaciones sujetas a las obligaciones del impuesto, por el lapso previsto en el Código Orgánico Tributario para la prescripción.

**Artículo 7º.** Los agentes responsables deberán emitir al contribuyente un comprobante por las retenciones y/o percepciones efectuadas.

**Artículo 8º.** El comprobante de retención y/o percepción, deberá contener:

### 1. Identificación del Agente Responsable:

- a) Número de Registro de Información Fiscal (RIF);
- b) Período de retención o percepción;
- c) Fecha de pago;

### 2. Identificación del Contribuyente:

- a) Nombre o razón social del contribuyente y RIF;
- b) Dirección;
- c) Fecha de la factura y del pago;
- d) Monto objeto de la retención o percepción;
- e) Monto del impuesto retenido o percibido.

**Artículo 9º.** Los impuestos retenidos o percibidos de conformidad con este Reglamento deberán ser enterados a la Unidad de Recaudación, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al período de imposición. En esta oportunidad los responsables deberán entregar junto con el pago de las cantidades retenidas, un reporte donde conste la identificación del contribuyente, Registro de Información Fiscal (RIF) de personas objeto de la retención o percepción, cantidades pagadas y el impuesto retenido o percibido.

**Artículo 10.** El monto retenido o percibido conforme a lo previsto en este artículo, será considerando como un pago a cuenta y en consecuencia, deducible del monto total que le corresponda pagar al contribuyente por concepto del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el período fiscal en que se realizó la operación.

## CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 11.** Lo no previsto en este Reglamento se regirá por las disposiciones que a tales efectos establece la Ordenanza sobre Administración Tributaria Municipal del Municipio San Francisco del Estado Zulia, la Reforma Parcial de la Ordenanza que Crea y Regula el Impuesto sobre Actividades Económicas del Municipio San Francisco del Estado Zulia y el Código Orgánico Tributario.

**Artículo 12.** Se deroga el Decreto N° 174 publicado en Gaceta Municipal N° 333 de fecha 28 de febrero de 2014.

**Artículo 13.** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio San Francisco del Estado Zulia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Alcalde del Municipio San Francisco del Estado Zulia, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil dieciséis. Años 205° de la Independencia y 157° de la Federación.

**ECON. OMAR JOSÉ PRIETO FERNÁNDEZ**  
**ALCALDE DEL MUNICIPIO**  
**SAN FRANCISCO**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

*Omar José Prieto Fernández*

*Alcalde del Municipio San Francisco del Estado Zulia*

**DECRETO N° 201**

El Alcalde Bolivariano Omar José Prieto Fernández en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 174 y 178 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 54, numeral 4 y 88, numeral 3 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, con lo dispuesto en el artículo 23 de la Reforma Parcial de la Ordenanza que Crea y Regula el Impuesto sobre Actividades Económicas del Municipio San Francisco del Estado Zulia publicada en la Gaceta Municipal N° 389, de fecha 13 de noviembre de 2015.

**CONSIDERANDO**

Que el Alcalde persigue profundizar el compromiso del gobierno municipal con la democracia participativa, orientándose hacia el desempeño del poder local, por medio de los valores revolucionarios de la ética socialista, con equidad, honestidad, transparencia, dignidad y justicia, encauzando los esfuerzos de la administración pública municipal hacia metas solidarias socialmente a través del esfuerzo conjunto de los funcionarios sensibles a las necesidades y problemáticas de los habitantes del municipio.

**CONSIDERANDO**

Que se deben dictar las medidas fiscales necesarias que garanticen una mayor y mejor recaudación del impuesto sobre actividades económicas, siendo necesario tener presente que el proceso de construcción de una administración moderna es complicado y progresivo, por lo tanto, todos los pasos que se vayan dando en esta dirección deben ir en sintonía con el desarrollo económico y social del país.

**CONSIDERANDO**

Que es deber de la Administración Tributaria desarrollar o reglamentar los principios generales establecidos en las orde-

nanzas respectivas, sin desvirtuar su espíritu propósito y razón. En tal sentido de conformidad con el artículo 23 de la Reforma Parcial de la Ordenanza que Crea y Regula el Impuesto sobre Actividades Económicas del Municipio San Francisco del Estado Zulia, se establece expresamente que el monto del impuesto a pagar por los contribuyentes, se determinará aplicando a la base imponible constituida por los ingresos brutos gravables, la tarifa porcentual que se establece en el Clasificador de Actividades Económicas; y asimismo, un mínimo tributable para los casos en que proceda.

**DECRETA:**

**REGLAMENTO N° 002 DE LA REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO SAN FRANCISCO**

El cual se regirá por las siguientes disposiciones:

**Artículo 1º.** El Mínimo Tributable establecido en la Ordenanza sobre Actividades Económicas del Municipio San Francisco del Estado Zulia, es un impuesto de monto fijo mensual, expresado en unidades tributarias, que debe ser cancelado por los contribuyentes cuando la aplicación de la alícuota definida en el Clasificador de Actividades Económicas, para la actividad lucrativa que desempeña, arroje un monto a pagar menor a dicho impuesto fijo.

**Artículo 2º.** Cuando el contribuyente ejerza múltiples actividades en el municipio, la aplicación de la alícuota definida en el Clasificador de Actividades Económicas se calculará separadamente para cada actividad. Salvo lo establecido en el artículo siguiente.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** se considera que el contribuyente ejerce múltiples actividades cuando realiza habitualmente dos o más actividades gravables en el Municipio San Francisco.

**Artículo 3º.** En el caso de contribuyentes con múltiples actividades habituales, cuando por alguna de ellas no haya percibido ingreso alguno, durante el período mensual sobre el cual realiza su declaración anticipada, pagará por tal actividad aplicando la alícuota definida en el Clasificador de Actividades Económicas.

Para las actividades en las cuales tenga ingresos se aplicará lo previsto en el artículo 2º del presente Reglamento.

**Artículo 4º.** En el caso de un contribuyente con múltiples actividades, que no haya obtenido ingresos brutos por ninguna de ellas en un determinado período mensual, pagará como Mínimo Tributable lo establecido para la actividad que tenga fijada en el Clasificador el monto más alto.

**Artículo 5º.** La Administración Tributaria adaptará sus programas informáticos de control de recaudación y pago a lo establecido en el presente Reglamento.

**Artículo 6º.** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento entrarán en vigencia en la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal. La inserción de ésta en el portal electrónico oficial de la Alcaldía del Municipio San Fran-

cisco del Estado Zulia: ([www.ciudadsanfrancisco.gob.ve](http://www.ciudadsanfrancisco.gob.ve)) tendrá el mismo valor que la versión impresa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Alcalde del Municipio San Francisco del Estado Zulia, a los cinco días del mes de marzo de dos mil dieciséis. Años 205° de la Independencia y 157° de la Federación.

**ECON. OMAR JOSÉ PRIETO FERNÁNDEZ  
ALCALDE DEL MUNICIPIO  
SAN FRANCISCO**

### RESOLUCIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*Omar José Prieto Fernández*

*Alcalde del Municipio San Francisco del Estado Zulia*

### **RESOLUCIÓN N° ABR-1441-2016**

El Alcalde Omar José Prieto Fernández en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 174 y 178 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 54 numerales 4° y 5°, artículo 88 numeral 3° de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, y con lo previsto en el artículo 69 de la Reforma Parcial de la Ordenanza que Crea y Regula el Impuesto sobre Actividades Económicas del Municipio San Francisco Estado Zulia, publicada en Gaceta Municipal N° 389, extraordinaria, de fecha 13 de noviembre de 2015; y el Decreto N° 200, contentivo del Reglamento N° 001 de la Reforma Parcial de la Ordenanza que Crea y Regula el Impuesto sobre Actividades Económicas del Municipio San Francisco.

### **CONSIDERANDO**

Que toda persona o ente, están en el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidos, atendiendo así con lo preceptuado en los artículos 179, 180, 316 y 317 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

### **CONSIDERANDO**

Que la Administración Tributaria Municipal debe ser diligente en el cumplimiento de las obligaciones que le impone el ordenamiento jurídico tributario para evitar el menoscabo de los derechos, acciones e intereses de este municipio y salvaguardar la responsabilidad administrativa, civil y penal de las autoridades competentes de conformidad con las leyes.

### **CONSIDERANDO**

Que es deber del Alcalde ejercer acciones tendentes a modernizar y mejorar la calidad del sistema de recaudación de la Administración Tributaria Municipal y dictar las medidas fiscales necesarias que garanticen una mayor y mejor recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas.

### **CONSIDERANDO**

Que el Decreto N° 200 contentivo del Reglamento N° 001 de la Reforma Parcial de la Ordenanza que Crea y Regula el Impuesto sobre Actividades Económicas del Municipio San Francisco, establece quienes fungen como Agentes de Retención y Percepción de dicho impuesto.

### **RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Se designan como Agentes de Retención del Impuesto sobre Actividades Económicas en jurisdicción del Municipio San Francisco del Estado Zulia, a las siguientes personas jurídicas:

<u>EMPRESA</u>	<u>REFERENCIA</u>
- CERVECERIA POLAR C.A.	2000010042
- PEPSI COLA VENEZUELA C.A.	2000030368
- CARGILL DE VENEZUELA, S.R.L.	2000040132
- MOLINOS NACIONALES, C.A. (MONACA)	2000040188
- C.A. CERVECERIA REGIONAL	2000060039
- ALIMENTOS POLAR COMERCIAL CA.	2000060004
- FERRETERIA BICOLOR, C.A.	2000030124
- PLUMROSE LATINOAMERICANA, C.A.	2000050408
- PLUMROSE CARACAS, C.A.	2000050406
- PAPELES VENEZOLANOS, C.A. (PAVECA)	2000050113
- PRODUCTORES AVICOLAS ZULIA, C.A. (PROAVE,C.A.)	2000050342
- BITUPLAST, C.A.	2000050105
- AGRIBRANS PURINA VENEZUELA, S.R.L.	2000040194
- WOOD GRUOP AMESA, S.A.	2000060010
- EMBUTIDOS ARICHUNA, C.A.	2000030372
- CORPORACION ESP VENEZUELA C.A.	2000050275
- PRODUCTOS MARINOS, C.A. (PROMARCA)	2000020118
- CORPORACION DEL MAR, C.A.	2000020135
- VENEQUIP, S.A.	2000050078
- CONSORCIO DE CONGESTION VENEQUIP	0000000892
- VENEQUIP AGRO, C.A.	2000050599
- EMPRESA NACIONAL DE FABRICACIONES, C.A. (ENDEFCA)	2000030235
- PREPARADOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, C.A. (ARTUROS)	2000011023
- BANCO OCCIDENTAL DE DESCUENTO, BANCO UNIVERSAL, C.A.	2000050221
- SUBWAY SAN FRANCISCO, C.A.	2000010771
- BANESCO BANCO UNIVERSAL, C.A.	2000010430
- EMPRESA SOCIALISTA DE TURISMO DEL SUR, C.A.	2000000633
- IPMGAS	2000000582
- ALCALDIA SAN FRANCISCO	2000000001
- EMPRESA SOCIALISTA FARMACIA DEL SUR, C.A.	2000011068
- PETROQUIMICA DE VENEZUELA, S.A.	2000000632
- PEQUIVEN	2000000590
- SEDEBAT	2000000652
- INSTITUTO AUTONOMO CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO SAN FRANCISCO	2000000594
- INSTITUTO PÚBLICO MUNICIPAL DE LA SALUD	2000000594
- COMERCIALIZADORA LAGO C.A.	2000050439
- COMERCIAL REYES, C.A. (CENTRO 99)	2000010715
- JOHN DEWAR & SONS VENEZUELA, C.A.	2000050518
- CAMIONES MARACAIBO, C.A. (CAMIOMARCA)	2000030750
- ITALPARTS ZULIA, C.A.	2000050611

---

**GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO SAN FRANCISCO**


---

- CORPORACION DIGITEL, C.A.	2000000401
- SERVICIO TECNICO ITALPARTS, C.A.	2000050612
- POLICLINICA SAN FRANCISCO, C.A.	2000010104
- POLICLINICA RAFAEL URBINA NAVA, C.A.	2000010033
- CENTRO MEDICO MADRE MARIA DE SAN JOSE, C.A.	2000010417
- CENTRO CLINICO MEDISUR, C.A.	2000040699
- CLINICA Y ESPECIALIDADES MEDICAS SANTA ANA, C.A.	2000041087
- CLINICA SIERRA MAESTRA, C.A.	2000040070
- CLINICA SANTANA, C.A.	2000041099
- DROGUERIA MANELCA, C.A.	2000040837
- DROGUERIA MEDICA DEL SUR, C.A.	2000040789
- DROGUERIA CVS, C.A.	CSF0840458
- O.T.C REMEDIA, C.A.	2000040734
- REMAN, C.A.	2000050125
- DISTRIBUIDORA NACIONAL DE ALIMENTOS R&R, C.A.	2000011156
- COMPAÑIA OPERATIVA DE ALIMENTOS COR, C.A.	2000010600
- INDUSTRIA MARINA DE ALIMENTOS, C.A.	2000020146
- ALIMENTOS Y DELICATESSES CARNICAS, C.A.	2000030872
- NASA NACIONAL DE ALIMENTOS, S.A (NASA)	2000050800
- ALIMENTOS LA ROSA, C.A.	2000060130
- AGROPECUARIA LA ORQUIDEA, C.A.	CSF0860050
- MARMOLERIA MONUMENTAL, C.A. (MARMOCA)	2000050398
- INDUSTRIA SYMUX, C.A.	2000041159
- IMPEX, C.A.	2000050779
- LAGO PACK, C.A.	2000040975
- INSUMOS INDUSTRIALES V Y N, C.A.	2000050752
- LA MONTSERRATINA, C.A.	2000050774
- METALURGICA ZULAMINA, C.A.	2000030200
- PLASTICOS LAMOY, C.A.	2000050470
- RESINAS Y COLORANTES PLASTICOS, C.A.	2000050009
- MASILLA DE CAL, C.A. (MASICAL)	CSF0850051
- INDUSTRIA PLASTIC SUN, C.A.	2000040891
- CATERING SERVICE, C.A.	2000050380
- SUPLIDORA METALMECANICA, C.A. (SUPLIMECA)	2000040226
- LACTEOS ALFA, C.A.	2000020193
- CENTRO MECANIZADO INDUSTRIAL, S.A (CEMEINSA)	2000050725
- MONTIEL & SANCHEZ, C.A. (MOSANCA)	2000050384
- CORPORACION VENEZOLANA DE AZUCARES, C.A.	2000050287
- CONDIMENTOS Y FOROROS LA ECONOMICA, C.A. (COFOLECA)	2000030418
- NESTLE VENEZUELA, S.A.	2000030522
- NESTLE CADIPRO, S.A.	2000050065
- VENEZOLANA DE CEMENTOS, S.A.C.A.	2000010068
- CANTV	2000010581
- TELECOMUNICACIONES MOVILNET, C.A. (MOVILNET)	2000000368
- MAKRO COMERCIALIZADORA S.A.	2000050652
- BANCO PROVINCIAL S.A. BANCO UNIVERSAL	2000010628

ción del Municipio San Francisco del Estado Zulia, a las siguientes personas jurídicas:

<u>EMPRESA</u>	<u>REFERENCIA</u>
- CERVECERIA POLAR C.A.	2000010042
- PEPSI COLA VENEZUELA C.A.	2000030368
- C.A. CERVECERIA REGIONAL	2000060039
- ALIMENTOS POLAR COMERCIAL CA.	2000060004

**Artículo 4º.** La percepción será practicada en el caso de las personas naturales o jurídicas que desempeñen en el Municipio San Francisco la actividad de "venta de productos alimenticios", o de "venta de bebidas alcohólicas, no alcohólicas y gaseosas en vehículos automotores (sólo ruterros)", definidas en el Clasificador de Actividades Económicas con el código N° 133.

**Artículo 5º.** La retención o percepción consistirá en el uno por ciento (1%) del monto de la factura, con exclusión del IVA, de todo pago realizado a la persona sujeta a la retención o percepción.

**Artículo 6º.** La Administración Tributaria velará por la ejecución de la presente Resolución.

**Artículo 7º.** Esta Resolución entrará en vigencia en la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal. La inserción de ésta en el portal electrónico oficial de la Alcaldía del Municipio San Francisco del Estado Zulia: ([www.ciudadsanfrancisco.com.ve](http://www.ciudadsanfrancisco.com.ve)), tendrá el mismo valor que la versión impresa

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Alcalde del Municipio San Francisco del Estado Zulia, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil dieciséis. Años 205° de la Independencia y 157° de la Federación.

**ECON. OMAR JOSÉ PRIETO FERNÁNDEZ**  
**ALCALDE DEL MUNICIPIO**  
**SAN FRANCISCO**

---

**Artículo 2º.** Los Agentes de Retención y Percepción deben retener o percibir el Impuesto sobre Actividades Económicas a aquellos contribuyentes que:

1. Posean establecimiento comercial, industrial o de índole similar permanente en la jurisdicción del Municipio San Francisco del Estado Zulia.
2. Ejecuten obras o presten servicios en la jurisdicción de este municipio, aun cuando no tengan establecimiento comercial, industrial o de índole similar permanente en la jurisdicción del Municipio San Francisco del Estado Zulia.

**Artículo 3º.** Se designan como Agentes de Percepción del Impuesto sobre Actividades Económicas en jurisdic-

**DECRETO N° 200**

**REGLAMENTO N° 001 DE LA REFORMA PARCIAL  
DE LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL  
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS  
DEL MUNICIPIO SAN FRANCISCO**

**DECRETO N° 201**

**REGLAMENTO N° 002 DE LA REFORMA PARCIAL  
DE LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL  
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS  
DEL MUNICIPIO SAN FRANCISCO**

**RESOLUCIÓN N° 1441**

**DESIGNACIÓN DE AGENTES DE RETENCIÓN DEL  
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**